
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	FECHA: ENERO DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REHABILITACION Y TERAPIA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDILOGÍA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO Y PUESTOS DE SALUD.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del artículo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.



Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto radicado bajo el número 1.127 del 20 de agosto de 1998 por regla general en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas ordinarias de derecho comercial o civil, lo cual no obsta para que, cuando las Empresas Sociales del Estado necesiten celebrar, entre otros, contratos de prestación de servicios, para desarrollar actividades concernientes con la administración y funcionamiento de la empresa, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público que disponen la regulación especial.

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normatividad aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado propio de la contratación entre particulares y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, pero podrán discrecionalmente pactar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se estableció que el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	 Gobernación de Cundinamarca
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 del 11 de Febrero de 2025, modificado por el Acuerdo 033 del 03 de Diciembre de 2025, emanados de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO y por la Resolución Numero 001 del 01 de Enero de 2026.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

Para el adecuado funcionamiento del E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, se requiere la prestación de servicios profesionales especializados en REHABILITACION Y TERAPIAS (Terapia Física, Terapia Respiratoria, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje y Fonoaudiología); por parte de personal calificado e idóneo, esto con el objetivo de dar cumplimiento a la misión asignada apoyando el trabajo realizado por los procesos asistenciales.

El Servicio de REHABILITACION Y TERAPIA en TERAPIA FÍSICA, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas a través de la prevención, tratamiento y rehabilitación de diversas enfermedades y lesiones. La TERAPIA RESPIRATORIA tiene como finalidad mejorar la función pulmonar y la calidad de vida de los pacientes con problemas respiratorios. Esto se logra a través de un conjunto de técnicas y tratamientos que incluyen la administración de oxígeno, la terapia con nebulizadores, la educación sobre técnicas de respiración, y la rehabilitación pulmonar. Estos servicios son esenciales para el manejo de enfermedades crónicas como el asma, la EPOC, y la fibrosis pulmonar, así como para el apoyo en situaciones de emergencia como la insuficiencia respiratoria. La terapia respiratoria también ayuda a los pacientes a controlar sus síntomas y a prevenir complicaciones, contribuyendo así a una mejor calidad de vida y a la integración social de los pacientes.

las personas con dificultades físicas, cognitivas o emocionales en sus actividades cotidianas la cual se logra Por su parte la TERAPIA OCUPACIONAL tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de mediante la evaluación y valoración global de la persona, de sus capacidades y limitaciones, y la elaboración de programas de tratamiento acordes con sus necesidades e intereses. La terapia ocupacional busca restaurar, mantener o desarrollar habilidades de la persona, analizar y adaptar actividades o modificar el entorno para facilitar la participación en ocupaciones significativas.

Por último, la TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGIA tiene como finalidad del servicio mejorar la comunicación en todas sus dimensiones, incluyendo la oral, escrita, gestual y, en algunos casos, la comprensión auditiva. Este tipo de intervención busca no solo corregir problemas de habla, sino también impactar positivamente en la autoestima, la participación social y el rendimiento académico o profesional. La terapia de lenguaje se adapta a las necesidades específicas de cada persona, ya sea en niños, adultos o personas mayores, y puede incluir intervenciones en trastornos del habla, estimulación del lenguaje, rehabilitación post accidente o post cirugía, y comunicación alternativa y aumentativa.

Que el proceso de REHABILITACION Y TERAPIAS, tiene como MISIÓN proporcionar atención integral y personalizada a pacientes en proceso de rehabilitación, promoviendo su recuperación física, emocional y social a través de un enfoque multidisciplinario. Esto incluye la prevención de enfermedades a largo plazo, la mejora de circunstancias físicas que impiden el desarrollo integral de la población y la protección de personas en situación de desventaja física y mental.

De la misma forma, el crecimiento de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO durante los últimos años, ha sido tal, que un gran porcentaje de las actividades asistenciales se contrata externamente, y en ese sentido requiere Servicios profesionales en REHABILITACION Y TERAPIA; para adelantar las actividades contractuales consignadas más adelante en el presente estudio; por consiguiente, es evidente que la mejor opción legal con que cuenta el E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto contractual, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicios de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta o no existe el recurso humano suficiente para desarrollar estas actividades, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades conexos y complementarios a la prestación de servicio de salud.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 11 de Febrero de 2025, modificado por el Acuerdo 033 del 03 de Diciembre de 2025, se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, el cual en su Artículo 35, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos, en su literal b), permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS



Gobernación de
Cundinamarca

PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Página: 3 de 9

(...) 5. Para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica (*intuitu personae*)».

Que por lo anteriormente mencionado La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, requiere la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REHABILITACION Y TERAPIA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDILOGÍA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO Y PUESTOS DE SALUD.**, y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REHABILITACION Y TERAPIA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDILOGÍA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO Y PUESTOS DE SALUD.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo No. 003 DE 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio del Colegio, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio E.S.E". El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 4. del Resolución 001 de 2026 establece la contratación directa cuando se trate de (...) el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **b. Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...) 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas. (Intuitu Personae). 9. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud. (...)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000)**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **44** del 02 de Enero del 2026 que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se tendrán en cuenta son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en puntos tan importantes como los que presenten mejor calidad asociados a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio. La opción más favorable desde el punto de vista Técnico, jurídico y económico se describe a continuación

Técnico:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud, presenta la necesidad de contratar de manera prioritaria los servicios de REHABILITACION Y TERAPIAS de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO no cuenta con personal en su planta para realizar las actividades asistenciales de REHABILITACION Y TERAPIA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDILOGÍA) correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de profesionales en las diferentes áreas de la rehabilitación con la experiencia requerida en su área de conocimiento, para que apoyen las actividades en los servicios de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa según sea la necesidad de los pacientes del E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, dado que se requiere dar respuesta a requerimientos y demás actividades que se alleguen en el servicio.



Jurídico:

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa, es cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) SMLMV, según el Acuerdo No. 003 de 2025 “Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio del Colegio, Cundinamarca, la Constitución Política, así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio E.S.E”. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: Que el Artículo 3. 1. 2. 1. 4. del Resolución 001 de 2026 establece la contratación directa cuando se trate de (...) el procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **b. Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...) 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas. (Intuito Personae). 9. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud. (...)

Económico:

1. ESTUDIO DEL SECTOR:

Aspectos generales.

Estudio de la demanda

Estudio de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: Con la reforma del sector de la salud en 1993 y la creación del Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), se generaron nuevas condiciones y retos para el recurso humano, en cuanto a su capacidad de respuesta y adaptación a los requerimientos del sistema para la prestación de los servicios a la población en las condiciones creadas por la reforma. De marcado impacto por su extensión y profundidad fueron los cambios introducidos por el SGSSS a la prestación de los servicios de salud y, por ende, a las condiciones de los recursos humanos del sector. Primero, en cumplimiento con el principio constitucional de universalidad se ha ampliado la cobertura de afiliación al sistema y por medio de esta el acceso de la población a los servicios, principalmente de sectores sociales pobres y marginados, resultando en mayor demanda y de diferentes características del recurso humano en salud. Las reformas realizadas al sector salud mediante la Ley 100 de 1993 y el adelanto en la descentralización administrativa y financiera del país, impulsan el proceso de transformación del campo laboral y el desempeño de las prácticas profesionales del recurso humano en salud en Colombia, puesto que introduce a los proveedores de servicios del sector en la búsqueda de prestar más servicios a menores costos y en óptimas condiciones de calidad. El Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) ubica el recurso humano en un ambiente moldeado por las fuerzas del mercado y elementos reguladores introducidos al sistema con el fin de lograr el acceso de toda la población a los servicios de salud, en los distintos niveles de atención. La implementación del sistema ha significado el desarrollo de políticas de aseguramiento y prestación de servicios de salud para la población que, por principio, deben traducirse en cobertura universal, eficiencia en la asignación de los recursos y calidad en la prestación de los servicios, en un marco de equidad y solidaridad.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de REHABILITACION Y TERAPIAS del E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO no cuenta con personal en su planta para realizar las actividades asistenciales de TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL Y TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGIA correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de salud en REHABILITACION Y TERAPIAS, quienes desarrollaran funciones asistenciales y cuentan con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal que presenta el área asistencial que pueda cubrir esta especialidad

C. ESTUDIO DE LA OFERTA. La oferta presentada por **INNOVAMEDICAL SAS** es la siguiente:

Participación sobre todas las actividades (sesiones y procedimientos) que realice el servicio de REHABILITACION Y TERAPIA EN:

-**TERAPIA FÍSICA** (Sesión)

-**TERAPIA RESPIRATORIA** (sesión y procedimientos tales como nebulizaciones, espirometrías simples y con broncodilatadores, etc.)

-**TERAPIA OCUPACIONAL** (Sesiones individuales y/o grupales)

-**TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDIOLOGÍA** (Sesión y procedimientos tales como audiometrías)

PARTICIPACIÓN INNOVAMEDICAL SAS	60%
PARTICIPACIÓN ESE HOSPITAL EL COLEGIO	40%



Finalmente, se puede concluir que en la oferta presentada por INNOVAMEDICAL SAS se considerar tanto el costo total como la cobertura de los servicios ofrecidos, encontrándose un balance adecuado entre los actores costo vs beneficio.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFEECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLITICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	60% el contratista y 40% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**Gobernación de
Cundinamarca**PROCESO GESTIÓN JURIDICA****Página: 6 de 9**

	de carácter técnico o de calidad, entre otros.				
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio Alto	- Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y los pasivos ambientales	40% la empresa y 60% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL una Póliza de Seguros, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, que afiance los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la vigencia de la Garantía. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la misma del contrato y un (1) años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Del personal a cargo del contratista; la que se otorgara en un porcentaje del cinco (05%) del valor del contrato cuya vigencia igual a la misma del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de vigencia de la garantía.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL	\$360.000.000

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Prestar servicios profesionales de salud en REHABILITACION Y TERAPIA (TERAPIA FÍSICA, TERAPIA RESPIRATORIA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DE LENGUAJE Y FONOAUDILOGÍA), en la ESE a todos los usuarios



que requieran la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, formular diagnósticos y prescribir tratamientos siguiendo los derechos del paciente brindando la cobertura requerida por la institución.

2. Disponer de equipos biomédicos, insumos y demás elementos y materiales para dotar correctamente los servicios a su cargo.

3. A atender a los pacientes que ingresan al Hospital, cualquiera que sea el régimen de atención, de acuerdo a su especialidad.

4. Proceder al diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución no. 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

5. Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información, de la misma forma todos los elementos que se requieran para el registro en el sistema de información y que sean de uso estrictamente personal por cada especialista.

6. En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor, Igualmente el CONTRATISTA participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el HOSPITAL.

7. Dar cumplimiento a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL.

8. Reportar mensualmente a la coordinación de Médica del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios.

9. Utilizar la herramienta tecnológica MIPRES que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.

10. Cumplir con los indicadores pactados.

11. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.

12. Dar respuesta oportuna a glosas generadas por entidades aseguradoras en referencia a los temas médicos de su especialidad.

13. Participar en la prestación del servicio en jornadas extramurales de acuerdo con la programación del hospital.

14. Dar respuesta oportuna a las interconsultas y valoraciones del servicio que sean solicitadas por los médicos del Hospital en el servicio de urgencias y hospitalización

15. Realizar con oportunidad los procedimientos contratados tales como Espirometrías pre y post, audiometrías tonal y vocal, sesiones grupales e individuales de terapias etc, dentro de los parámetros de calidad establecidos en la E.S.E.

16. Realizar las atenciones por consulta externa conforme a la solicitud en los formatos establecidos por la E.S.E.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



	<p>8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.</p> <p>9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.</p> <p>10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.</p> <p>11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.</p> <p>12. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.</p> <p>13. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución.</p> <p>14. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E.</p> <p>15. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan.</p> <p>16. Participar activamente del programa de Humanización de la E.S.E</p> <p>17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato</p>
--	--

<p>8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas
--	--

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

13. FORMA DE PAGO.

LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las facturas presentadas con corte mensual donde se relacionen las actividades realizadas, las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato. Además, se deberá anexar la certificación de pago de aportes a salud, pensión y ARL, la cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado. La expedición de la certificación de cumplimiento será realizada por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los porcentajes aquí especificados indican cómo se distribuirán los ingresos generados por cada tipo de procedimiento o consulta. El **CONTRATISTA** recibirá el sesenta por ciento (60%) del valor de los ingresos generados, mientras que el **HOSPITAL** recibirá el cuarenta por ciento (40%).



14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE**, quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA

Cargo: SUBGERENTE

FIRMA

Reviso: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico de Contratación